



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 297/18

04 SEP 2018

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°297/18

Sucre, 23 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 23 de agosto de 2018 (Reg. CM-2241), el Lic. Wilmer Pérez Guevara, DIRECTOR GENERAL COLEGIO MONTESSORI, hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Unidad Educativa KINDER MONTESSORI DE SUCRE, está conmemorando once (11) años de su fundación y se encuentra realizando distintas actividades, dentro de las cuales está prevista la CARRERA PEDRESTRE, programada para el día domingo 26 de agosto de 2018, de Hrs. 09:30 a 10:30, con un trayecto desde la calle Calvo esquina Bolívar hasta la Plaza 25 de Mayo, la cual recorrerá hasta la esquina de la Catedral y recorrerán en contra ruta de la calle Bolívar, para retornar nuevamente a la calle Calvo N° 62, con ese antecedente, solicita autorización para utilizar la Plaza 25 de Mayo, el día domingo 26 de agosto de 2018, de horas 09:30 a 10:30, para la realización de la carrera pedestre.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 23 de agosto de 2018, realizada en la comunidad de Socapaya (Distrito -8), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Lic. Wilmer Pérez Guevara, DIRECTOR GENERAL COLEGIO MONTESSORI, a los efectos de que la Unidad Educativa KINDER MONTESSORI DE SUCRE, ingrese a la Plaza 25 de Mayo, el día domingo 26 de agosto del presente año, de horas 09:30 a 10:30, para la realización de la CARRERA PEDESTRE.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Lic. Wilmer Pérez Guevara, DIRECTOR GENERAL COLEGIO MONTESSORI, a los efectos de que ingrese a la Plaza, la Unidad Educativa KINDER MONTESSORI DE SUCRE, el día domingo 26 de agosto del presente año, de horas 09:30 a 10:30, para la realización de la CARRERA PEDESTRE, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

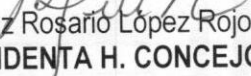
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2  
R.A.M. 297/18

**Art. 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Lic. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.**

